
	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 1 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité de Negocios e Inversiones (el “Comité”) de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”).
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado de alta dirección que apoya al Presidente y a la Junta Directiva en sus labores y en el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto social de Cenit, con funciones de aprobación, consulta previa y seguimiento. Igualmente, y conforme a los miembros que se relacionan más adelante, es un Comité de nivel estratégico.
- 1.3 El Comité es la instancia de toma de decisiones de inversión en Cenit y el órgano de decisión o recomendación respecto de los Proyectos, las Inversiones y negocios de Cenit para el aseguramiento de la disciplina de capital. Así, a través de las funciones y limitaciones que se establecen más adelante, desempeña dos roles principales de: (i) *Gate Keeper* orientado a la aprobación de las compuertas de decisión con base en el nivel de definición de las oportunidades, y (ii) autoridad financiera orientada a la asignación de recursos de capital para el desarrollo de las inversiones y negocios.
- 1.4 El Comité cumple las funciones de Subcomité de Inversiones Midstream (SCI) según el instructivo para el esquema de toma de decisiones de inversión de Ecopetrol S.A.
- 1.5 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen y las decisiones que se adopten durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes o aprobaciones de otros procesos, (como por ejemplo los contractuales, abastecimiento o los propios de las demás empresas del grupo empresarial), los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones y decisiones de este Comité no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES

- 2.1 El Comité estará integrado por los siguientes miembros:
 - Presidente.
 - Vicepresidente de Finanzas, Estrategia y Nuevos Negocios.
 - Vicepresidente Legal y Secretaría General.
 - Vicepresidente de Abastecimiento.
 - Vicepresidente Comercial.
- 2.2 Los miembros del Comité no podrán delegar su participación y asistirán a las reuniones con voz y voto.

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 2 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

- 2.3 El Chair del Comité será el Presidente, el Líder del Comité será el Vicepresidente de Finanzas, Estrategia y Nuevos Negocios, el coordinador será el Jefe de Portafolio y el secretario será el Gerente Legal Corporativo, quienes tendrán las siguientes funciones:

Chair:

- Presidir las reuniones del Comité.
- Aprobar la agenda anual y sus cambios.
- Apoyar en la dirección de las reuniones del Comité.
- Servir de mediador en caso de que haya desacuerdo entre los miembros.

Líder del Comité:

- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Define la agenda para cada reunión, según la agenda anual e insumos adicionales.
- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

Coordinador:

- Consolida el material de pre-lectura y lo envía a los miembros y participantes de las reuniones.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Propone mejoras al funcionamiento del Comité, según retroalimentación recibida.
- Firma y custodia las actas de las reuniones.
- Realiza seguimiento a compromisos.

Secretario:

- Asiste a las reuniones del Comité.
- Elabora las actas de las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.

En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros a quien(es) cumplirá(n) las funciones asignadas al respectivo rol.

- 2.4 Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar participantes adicionales quienes no tendrán poder de decisión en la respectiva reunión.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 3 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1


Son funciones del Comité las siguientes, en línea con las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo del GE y sobre las cuales se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: (i) la Junta Directiva de CENIT deberá recomendar cualquier decisión que se someta a algún órgano colegiado de Ecopetrol, incluso cuando la misma haya sido aprobada por parte del Comité de Negocios e Inversiones de CENIT y (ii) el Comité de Gestión de Activos y Proyectos, así como el Comité Digital y de Proyectos Digitales, y el Vicepresidente Comercial, deberán presentar de manera trimestral ante este Comité un informe de gestión y toma de decisión relacionado con las funciones de aprobación y/o recomendación de Proyectos, Inversiones y tarifas, según sus funciones delegadas.

3.1 En Relación con las Tarifas: El Comité tendrá las funciones que se señalan a continuación en relación con los servicios ofrecidos por Cenit, incluyendo entre otros, transporte de hidrocarburos, descargaderos, llenaderos, servicios portuarios, servicios industriales y demás servicios con tarifas reguladas y no reguladas.

- a) En relación con las tarifas reguladas, aprobar la definición estratégica de las variables y elementos necesarios, de acuerdo con la regulación vigente, para el cálculo de las tarifas o rangos tarifarios, así como para la elaboración de la respectiva solicitud tarifaria y su presentación ante las autoridades competentes para la aprobación y/o fijación de las tarifas.
- b) Aprobar la fijación de las tarifas no reguladas, así como los descuentos o recargos aplicables a las mismas, para negocios o servicios que requieran de Inversiones incrementales de cualquier cuantía, o que no requieran Inversiones incrementales pero cuyos ingresos anuales proyectados, en términos reales, sean superiores a 21.000 SMLMV.
- c) En relación con las tarifas reguladas, aprobar los descuentos, recargos y/o condiciones monetarias aplicables para la prestación de los servicios.

3.2 En Relación con el Plan de Inversiones:

- a) Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del plan anual y plurianual de Inversiones de Cenit.
- b) Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del plan anual y plurianual de Inversiones del segmento.
- c) Recomendar aprobación ante la Junta Directiva de Cenit de recomposiciones y/o adiciones del Plan de Inversiones cuando están por fuera del cupo aprobado por el CIN de Ecopetrol, para ser tramitadas ante este último.
- d) Aprobar las modificaciones y las recomposiciones del plan de Inversiones cuando estén dentro del cupo aprobado en firme del Portafolio de Inversiones.


	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 4 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

3.3 En Relación con Proyectos, Inversiones y Oportunidades de Negocio de Cenit incluidas en el Plan de Inversiones:

- a) Aprobar el desarrollo de iniciativas de Inversión (*Startups*) para Cenit,
- b) Previa recomendación del Comité de Gestión de Activos y Proyectos, o del Comité Digital (para los Proyectos o Inversiones relacionados con Tecnología de la Información -TI- y Tecnología de la Operación -TO-), aprobar la sanción de fase 1, la sanción de fase 2 y la liberación de recursos para el desarrollo de la fase de planeación (fase 1- Caracterización, fase 2 – Selección de alternativas y fase 3 – Definición, o las fases equivalentes) para Proyectos e Inversiones con cuantía mayor a 5 MUSD.
- c) Aprobar la sanción de la fase 3 o fase de planeación y por lo tanto el desarrollo de las fases de ejecución y cierre (fases 4 y 5 o sus equivalentes) para Proyectos e Inversiones, incluyendo la liberación de recursos respectiva y la ejecución de Inversiones, previa validación técnica por parte del Comité de Gestión de Activos y Proyectos, o del Comité Digital (para los Proyectos o Inversiones relacionados con Tecnología de la Información -TI- y Tecnología de la Operación -TO-), hasta por una cuantía de 25 MUSD, y recomendar a la Junta Directiva de Cenit tales aprobaciones cuando se trate de Proyectos o Inversiones de cuantía superior.
- d) Para Proyectos, Inversiones y oportunidades de negocio cuya última sanción de fase haya sido aprobada en el Comité, aprobar la suspensión, reactivación o cancelación (cierre anticipado).
- e) Aprobar la liberación de recursos para la ejecución de Inversiones de reemplazo 1-a-1 de equipos o mantenimientos capitalizables con cuantía superior a 50 MUSD, previa recomendación del Comité de Gestión de Activos y Proyectos, o del Comité Digital (para los Proyectos o Inversiones relacionados con Tecnología de la Información -TI- y Tecnología de la Operación -TO-), hasta por una cuantía de 150 MUSD y recomendar a la Junta Directiva de Cenit tal aprobación cuando se trate de Inversiones de reemplazo 1-a-1 de equipos o mantenimientos capitalizables de cuantía superior.
- f) Aprobar que se realicen Compras Tempranas para Proyectos o Inversiones cuya instancia de asignación de capital (FID) sea este Comité. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de Compras Tempranas cuya aprobación sea de su competencia o de una instancia superior.

3.4 Para Proyectos, Inversiones y oportunidades de negocio de Cenit no incluidos en el Plan de Inversiones:

- a) Aprobar el desarrollo de iniciativas de inversión (*Startup*), fases de planeación (fases 1, 2 y 3) para Proyectos, Inversiones y oportunidades de negocio NO incluidos en el Plan de Inversiones aprobado, así como la liberación de recursos para el desarrollo de dichas fases, para Proyectos, Inversiones y oportunidades de negocio con cuantía hasta 25 MUSD, y recomendar a la Junta

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 5 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1


Directiva de Cenit tal aprobación cuando se trate de Proyectos o Inversiones de cuantía superior.

- b) Aprobar la sanción de Fase 3 y la decisión final de inversión (FID), así como la liberación de recursos para ejecución (fases 4 y 5), reemplazo 1-a-1- de equipos o mantenimientos capitalizables (incluyendo reposición de equipos y compras asociadas a los mismos), NO incluidos en el Plan de Inversiones aprobado, para Proyectos, Inversiones, reemplazos, mantenimientos capitalizables hasta por cuantía de 25 MUSD. Para cuantías superiores, emitir recomendación a la Junta Directiva de Cenit, para que a su vez recomiende al CIN de Ecopetrol y este a su vez, a la Junta Directiva de Ecopetrol.
- c) Para Proyectos, Inversiones y oportunidades de negocio cuyo caso de negocio y liberación de recursos en maduración o ejecución haya sido aprobado en el Comité, aprobar la suspensión o cancelación ante condiciones de mercado diferentes a las de sanción o como resultado de proceso de *lookback*.

3.5 Para Proyectos, Inversiones y oportunidades de negocio de Cenit independientemente de su inclusión en el Plan de Inversiones:

- a) Aprobar compromisos futuros¹ para el desarrollo de Proyectos o Inversiones (tales como mantenimientos capitalizables, reposiciones 1 a 1, o Proyectos de TI o TO) de Cenit.
- b) Aprobar la destinación de recursos para la compra de activos fijos clasificados como propiedad, planta y equipo e intangibles requeridos para la operación de Cenit.
- c) Aprobar para Inversiones y Proyectos cuya toma de decisión fue hecha en este Comité o del CIN de Ecopetrol, los Controles de Cambio en Planeación (fases 1, 2 y 3).
- d) Para Proyectos e Inversiones en fase de ejecución (fases 4 y 5) aprobar los Controles de Cambio de Inversiones y Proyectos cuya toma de decisión fue hecha en este Comité. Para aquellos cuya toma de decisión fue hecha en el CIN de Ecopetrol, aprobar los Controles de Cambio cuando estén dentro del siguiente rango: incrementos hasta del 15% en el presupuesto de Inversión total del Proyecto y disminuciones de hasta el 15% de pérdida de valor (VPN₆) con parámetros iniciales y si el VPN se mantiene igual o mayor a cero; fuera de dicho rango, los Controles de Cambio deberán ser aprobados por el CIN de Ecopetrol o la instancia superior competente, previa recomendación de este Comité y de la Junta Directiva de Cenit.
- e) Recomendar la aprobación de los Controles de Cambio en Planeación y los Controles de Cambio en Ejecución para Proyectos o Inversiones cuya instancia de decisión fue la Junta Directiva de Cenit.

¹ Se entiende por compromiso futuro el compromiso de recursos para Proyectos, Inversiones, que habrán de ser ejecutados en más de un año calendario o período fiscal.

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 6 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1


- f) Recomendar a la Junta Directiva de Cenit, para que a su vez recomiende, la aprobación de los Controles de Cambio en Ejecución para Proyectos o Inversiones cuya instancia de decisión fue la o la Junta Directiva de Ecopetrol.
- g) Recomendar a la Junta Directiva de Cenit autorizar los nuevos negocios de crecimiento inorgánico, en especial, iniciar negociaciones, diluir o presentar oferta vinculante para la adquisición o enajenación de acciones, partes de interés o cuotas en sociedades, patrimonios autónomos, empresas unipersonales o en cualquier entidad jurídica, llevar a cabo fusiones, adquisiciones o desinversiones; bien sea directamente o a través de cualquier filial o subordinada de la Sociedad.

3.6 En Relación con Otros Asuntos de Cenit:

- a) Autorizar negociaciones con clientes cuando estas puedan tener impacto sobre los ingresos, o VPN del respectivo contrato o negocio.
- b) Informar al CIN, trimestralmente, las decisiones que se hayan aprobado en el Comité, así como los balances del consumo de los cupos de recomposición.
- c) Informar a la Junta Directiva, trimestralmente, las decisiones que se hayan aprobado en el Comité.
- d) Recomendar a la Junta Directiva de Cenit aprobar la adquisición y venta de inmuebles y aprobar la adquisición o venta de derechos inmobiliarios que CENIT requiera en el marco del desarrollo y la ejecución de un Proyecto.
- e) Autorizar el paso de la fase de búsqueda y filtro a la fase de estructuración y análisis, para los nuevos negocios de crecimiento inorgánico, a través de la Reunión No. 1 en la que asistirán como miembros el Presidente, el Vicepresidente Legal y de Secretaría General y la Vicepresidente de Finanzas, Estrategia y Nuevos Negocios. La regla de quórum decisorio para esta reunión será mayoría simple (mitad más uno). [AMN(1)]
- f) Autorizar la presentación de ofertas no vinculantes para los nuevos negocios de crecimiento inorgánico.

3.7 En Relación con las filiales:

- a. Revisar y recomendar a la Junta Directiva de Cenit la aprobación del plan anual y plurianual de Inversiones del segmento.
- b. Revisar y recomendar a la Junta Directiva de Cenit la liberación de recursos de las fases de ejecución y cierre (fases 4 y 5 o sus equivalentes) de Proyectos e Inversiones de activos de propiedad de Filiales, incluidos en el Plan de Inversiones, de cuantías entre 25 MUSD y 50 MUSD, lo anterior previa recomendación de la Junta Directiva de la Filial.

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 7 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

- c. Para Inversiones que superen los 50 MUSD, presentarle a la Junta Directiva de Cenit para su recomendación al CIN o a la Junta Directiva de Ecopetrol (Según modelo de aprobación de Inversiones), la liberación de recursos de las de ejecución y cierre (fases 4 y 5 o sus equivalentes) de Proyectos e Inversiones de activos de propiedad de Filiales, incluidos en el Plan de Inversiones, lo anterior previa recomendación de la Junta Directiva de la Filial.
- d. Revisar y recomendar a la Junta Directiva de Cenit para que a su vez recomiende al CIN de ECP, para que a su vez recomiende a la Junta Directiva de ECP la liberación de recursos para reemplazo 1-a-1- de equipos o mantenimientos capitalizables (incluyendo reposición de equipos y compras asociadas a los mismos) cuya cuantía sea mayor a 150 MUSD. Lo anterior, previa recomendación de la Junta Directiva de la Filial.
- e. Revisar y aprobar, previa recomendación de la Junta Directiva de la Filial, para Inversiones y Proyectos cuya toma de decisión fue hecha en este Comité los Controles de Cambio en fase de ejecución (fases 4 y 5) o recomendar la aprobación de aquellos cuya toma de decisión fue hecha en la Junta Directiva de Cenit. Para aquellos cuya toma de decisión fue hecha en el CIN de Ecopetrol, aprobar los Controles de Cambio cuando estén dentro del siguiente rango: incrementos hasta del 15% en el presupuesto de Inversión total del Proyecto y disminuciones de hasta el 15% de pérdida de valor (VPN) con parámetros iniciales y si el VPN se mantiene igual o mayor a cero, previa recomendación de la Junta Directiva de la Filial; fuera de dicho rango, los Controles de Cambio deberán ser aprobados por el CIN de Ecopetrol o la instancia superior competente, previa recomendación de este Comité y de la Junta Directiva de Cenit y la Junta Directiva de la Filial.
- f. Revisar y recomendar a la Junta Directiva de Cenit la aprobación (o recomendación al CIN o instancia competente en ECP, según el caso) de la liberación de recursos para todas las fases (startup, planeación y ejecución) de Proyectos e Inversiones de activos de propiedad de Filiales, NO incluidos en el Plan de Inversiones, de cuantías mayores a 5 MUSD, lo anterior previa recomendación de la Junta Directiva de la Filial.
- g. Revisar y recomendar a la Junta Directiva de Cenit para que a su vez recomiende al CIN de ECP la liberación de recursos para todas las fases (startup, planeación y ejecución) de Proyectos e Inversiones de activos de propiedad de Filiales, NO incluidos en el Plan de Inversiones, de cuantías mayores a 20 MUSD, lo anterior previa recomendación de la Junta Directiva de la Filial.
- h. Aprobar las recomposiciones del plan de Inversiones cuando están por fuera del cupo aprobado a la filial, pero dentro del cupo aprobado en firme del Portafolio de Inversiones del Midstream.
- i. Recomendar aprobación ante la Junta Directiva de Cenit de adiciones del Plan de Inversiones cuando están por fuera del cupo aprobado por el CIN de Ecopetrol, para ser tramitadas ante este último.

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 8 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

Parágrafo: Lo anterior sujeto a la toma de decisión previa en instancia de aprobación de la filial según su modelo de gobierno.


4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- 4.1 Quórum para Deliberar: El Comité sesionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros, que deberán incluir al Chair y al Líder.
- 4.2 Quórum para Decidir: El Comité decidirá válidamente con el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros, que deberán incluir el voto del Chair y el Líder.

En el evento en que se manifieste por parte de cualquier miembro del Comité un posible conflicto de interés, reconocido como tal por los demás miembros, el Comité decidirá válidamente con el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros que deberán incluir al Chair y al Líder. En el evento en que el miembro en conflicto sea el Chair y/o el Líder, el Comité decidirá válidamente con el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros.

- 4.3 Sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes, en las oficinas de Cenit o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que el mismo determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del Coordinador, con mínimo dos (2) días de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión, adjuntando el material de soporte correspondiente. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva, incluyendo la manifestación de voto por circulación. Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.

En el caso de las decisiones tomadas mediante Voto por Circulación, aplicarán adicionalmente las siguientes reglas: (i) la invitación a votar la enviará el Líder o el Coordinador a todos los miembros del Comité, (ii) los miembros del Comité tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para informar el sentido de su voto, sin perjuicio de que el Líder o el Coordinador establezcan un plazo diferente, (iii) en el plazo establecido se debe recibir el voto favorable de tres (3) de los miembros incluyendo el del Chair y el Líder para que se entienda aprobada la decisión, de lo contrario la toma de la decisión se entenderá fallida, y (iv) recibida la totalidad de los votos o transcurrido el plazo para votar habiendo recibido la mayoría de votos requerida, se elaborará el acta correspondiente.

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 9 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

4.4 Agenda e Inscripciones: Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y/o el Coordinador del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos. Para la toma de decisiones el Comité deberá contar con la siguiente información:

- a) Documentos que constituyen el Decision Support Package (DSP) del Comité, es decir, la presentación ejecutiva preparada en el formato definido por el Coordinador y Memorando de Inversión cuando éste se requiera para su presentación ante instancias de Ecopetrol.
- b) Concepto de otras disciplinas asociadas cuando este brinde elementos que ayuden a llevar a cabo una toma de decisión informada (a solicitud).

Para la inscripción de temas para la agenda del Comité la información antes mencionada debe ser enviada por correo electrónico al Coordinador por lo menos siete (7) días hábiles antes de la sesión programada del Comit, conjuntamente con el documento que evidencie el proceso previo de aseguramiento en la instancia de maduración correspondiente. Este plazo podrá ser inferior cuando se requiera por situaciones extraordinarias y previa validación del Coordinador.

Para efectos de la inscripción se deberán adjuntar los documentos / información antes referida como necesaria para la toma de decisiones.

Una vez el Coordinador del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas que sean rechazados deben ser informados al postulante, indicando la razón del rechazo.

4.5 Actas: El Secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas las decisiones adoptadas, las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión. El objetivo y desarrollo de las actas se enmarcará en los parámetros, lineamientos y facultades relacionadas, según el caso, en el instructivo para esquema de toma de decisiones de inversión de Ecopetrol.

El acta proyectada de cada sesión deberá ser enviada a los asistentes para su revisión y comentarios siete (7) días hábiles después de la sesión. Los miembros asistentes a la respectiva sesión tendrán un plazo de cinco (5) días comunes para hacer comentarios al proyecto de acta recibido. Vencido dicho término sin que se hubieren recibido comentarios se entenderá que no hay lugar a correcciones ni observaciones y, en tal sentido, se procederá con la finalización y firma de la misma por parte del Líder, el Secretario y el Coordinador. Si se llegaran a presentar comentarios que resulten contradictorios entre ellos, se presentará el asunto y la respectiva acta para consideración en la siguiente sesión del Comité.

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 10 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

Las decisiones se entienden efectivas desde el día en que se toman, independientemente de la constancia que sobre las mismas quede en el acta. En línea con lo anterior, el Coordinador del Comité notificará las decisiones y compromisos de la sesión vía correo electrónico desde el buzón funcional del Comité, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

- 4.6 **Aprobaciones Condicionadas:** Si la aprobación otorgada por el Comité para algún asunto específico queda condicionada a una o varias acciones, las mismas deberán ser documentadas y enviadas al Coordinador, quien hará seguimiento al cumplimiento de tales acciones y distribuirá la información a los miembros del Comité.
- 4.7 **Gestión Documental:** La documentación que soporte las decisiones del Comité estará bajo custodia de la Jefatura de Portafolio.

5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

Aprobación condicionada: La aprobación condicionada es aquella que se sujeta a una situación o hecho específico necesario de acontecer para la firmeza o efectos de la aprobación.

Cenit: Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

CIN: Comité de Inversiones y Negocios de Ecopetrol S.A.

Comité: Comité de Negocios e Inversiones de Cenit.


Compras Tempranas: son aquellas compras de materiales o equipos que se realizan (i.e. firma de contrato y/o emisión de la orden de compra respectiva) con anterioridad al inicio de la fase de ejecución de un Proyecto o Inversión.

EDP: Ecopetrol Desarrollo de Proyectos.

GE: Grupo Empresarial Ecopetrol.

Inversiones: Proyectos (según la definición aquí incluida) y no Proyectos (compras, reposiciones y mantenimientos capitalizables, Inversiones de tecnología de la información o tecnología operacional).

MUSD: Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 11 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

Plan de Inversiones: Plan anual y plurianual de Inversiones de Cenit y de sus subordinadas (segmento Midstream).

Proyecto: Es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado con un objetivo estratégico definido. Se excluyen las actividades de carácter rutinario y repetitivo propias del mantenimiento. De acuerdo con el modelo de maduración de Proyectos e iniciativas aplicado en Cenit, es decir, bajo el proceso Ecopetrol Desarrollo de Proyectos (EDP), consta de una etapa preliminar (Start Up) y 5 fases de desarrollo así: Fase 1 - caracterización, Fase 2 - selección de la alternativa, Fase 3 - definición del proyecto, Fase 4 - ejecución y Fase 5 - cierre. Las fases 1 a 3 se denominan de planeación o maduración.

Voto por Circulación: El voto por circulación se entiende como aquel que se puede expresar por escrito después de haber circulado el material de la sesión.

6. APROBACIÓN

La presente versión del reglamento fue aprobada por el Comité de Negocios e Inversiones mediante votación presencial, el día 14 de julio de 2022.

Relación de Versión del Reglamento

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del documento (PDN-RE-001) (03/09/2013) Actualización de asistentes a comité según nueva estructura organizacional (PDN-RE-001) (18/11/2016) Actualización integral del documento – Aprobación del Comité de Negocios e Inversiones (PDN-RE-001) (25/11/2019) Actualización de cargos de los miembros del Comité de Negocios e Inversiones, quorum y atribuciones del Comité (PDN-RE-001) (30/01/2020) Actualización de cargo del Coordinador del Comité (Jefe de Portafolio) (PDN-RE-001) (29/04/2020) Aclaración y modificación de funciones para alinear el reglamento al nuevo MAD y a la matriz de delegación del GE; aclaración de asuntos del funcionamiento, tales como la mayoría aplicable en Voto por Circulación y tiempos para preparación de actas; inclusión de funciones del Comité en relación con Proyectos, Inversiones y Oportunidades de Negocio de las filiales; inclusión y aclaración de definiciones y 	14/07/2022

	Reglamento Comité de Negocios e Inversiones	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 12 de 12
	PNR-RE-001	Versión: 1

	<p>cambios menores por estandarización de reglamentos por modelo de Gobierno Corporativo Cenit y para alinearlos con modelo de maduración de inversiones digitales. (PDN-RE-001) (11/02/2021)</p> <p>Se actualizan las funciones del Comité, de conformidad con matriz de aprobaciones del GEE, y se incluyen las reglas y función de la Reunión No. 1.</p> <p>Deroga PDN-RE-001 por cambio de siglas en el macroproceso</p>	
--	--	--